

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

**Trigésima cuarta sesión
Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2017**

**CUADRO OFICIOSO SOBRE LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS
Y ARCHIVOS**

preparado por la presidencia

CUADRO OFICIOSO SOBRE LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS PREPARADO POR LA PRESIDENCIA

Este cuadro, que se ha elaborado para servir de herramienta útil para dar estructura al debate sustantivo en torno a cada tema, se inspira en el cúmulo de fuentes que tiene ante sí el Comité. Con ello el Comité puede debatir con base empírica, manteniéndose en el respeto de las diversas opiniones, sabiendo que la meta no es orientar el debate hacia un determinado resultado o un resultado no deseado, sino encauzarlo hacia una mejor comprensión de los temas y de su real importancia para los debates y el resultado al que se pretende llegar.

No	Tema	Resumen de las observaciones del presidente
1	La conservación	Principio: a fin de velar por que las bibliotecas y los archivos lleven a cabo su cometido de servicio público en relación con la conservación, incluso en formato digital, de los conocimientos y el patrimonio acumulados por las naciones, podrían autorizarse limitaciones y excepciones para realizar copias de las obras con miras a conservarlas o sustituirlas en determinadas circunstancias. Problemas: existe una inseguridad jurídica en torno a si las actuales limitaciones y excepciones con fines de conservación o sustitución son aplicables en el contexto digital. Ello comprende la cuestión de si la conversión de formato digital debería considerarse un acto de reproducción. Sin esa certeza jurídica las bibliotecas y los archivos no pueden llevar a cabo sus misiones por temor a realizar actos ilegales, tales como el uso no autorizado de copias con fines de conservación o sustitución. Deberán introducirse salvaguardias adicionales para evitar los usos no autorizados de dichas copias. Enfoque propuesto: velar por que las limitaciones y excepciones, existentes y propuestas, permitan a las bibliotecas y a los archivos realizar conversiones de formato y copias digitales a los fines de la conservación, con vistas a llevar a cabo su misión. Esas limitaciones y excepciones han de abarcar asimismo las obras digitales. Se deberá velar por limitar la reproducción con propósitos de conservación o sustitución, evitando cualquier uso indebido de esas limitaciones y excepciones.

No	Tema	Resumen de las observaciones del presidente
2	Los derechos de reproducción con fines de investigación y otros similares.	Principio: se deberán establecer limitaciones y excepciones razonables que permitan a las bibliotecas y a los archivos efectuar reproducciones u optar por la distribución de materiales con fines de investigación y otros fines, sin temor a cometer actividades ilegales. Problemas: es importante garantizar, a los fines de investigación y otros similares, la introducción de limitaciones y excepciones relacionadas con los derechos de reproducción, y velar por que no incidan negativamente en el equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y el interés público. Enfoque propuesto: esas limitaciones o excepciones no deberán afectar a la explotación normal de las obras, ni suponer un perjuicio para los intereses legítimos de los titulares de derechos.
3	El depósito legal	(Se propone eliminar este tema de la lista, habida cuenta de que su naturaleza no concierne estrictamente a las limitaciones y excepciones al derecho de autor).
4	Los préstamos bibliotecarios (nacionales)	Principio: el establecimiento de limitaciones y excepciones razonables han de permitir a las bibliotecas y a los archivos prestar las obras directamente o mediante préstamo interbibliotecario, en formato impreso o digital, dentro la misma jurisdicción. Problemas: la distribución de obras mediante préstamo bibliotecario, especialmente en formato digital, no deberá legitimar el uso no autorizado de las obras. Se plantea la incertidumbre jurídica de si la distribución digital se beneficia de las actuales limitaciones y excepciones para préstamo bibliotecario. No se han de socavar los sistemas adecuados de concesión de licencias que funcionan con eficacia. Estas limitaciones y excepciones no deberán afectar al régimen de agotamiento del derecho de distribución. Enfoque propuesto: las limitaciones y excepciones deberán permitir los préstamos con las salvaguardias adecuadas para evitar usos no autorizados (por ejemplo, medidas tecnológicas de protección, restricción del acceso a los terminales de las bibliotecas receptoras). La aplicabilidad de las limitaciones y excepciones al préstamo bibliotecario nacional ha de depender de la existencia de sistemas eficaces de concesión de licencias. Cabe aclarar que los actuales regímenes de agotamiento no deberán verse afectados por esas limitaciones y excepciones específicas.
5	La importación paralela	(Se propone eliminar este tema de la lista, habida cuenta de que la cuestión se abordará en el tema 6, que figura a continuación).

No	Tema	Resumen de las observaciones del presidente
6	La utilización transfronteriza (incluidos: - los préstamos bibliotecarios internacionales - las importaciones paralelas)	Principio: las bibliotecas y los archivos deberán poder realizar la importación, exportación e intercambio transfronterizos de copias de obras con fines de investigación y otros similares, al objeto de llevar a cabo la misión de servicio público mediante la cooperación, especialmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados. Problemas: las limitaciones y excepciones no han de afectar al mercado legítimo establecido de obras publicadas. Enfoque propuesto: a fin de que no resulten afectados los mercados legítimos establecidos, las limitaciones y excepciones para usos transfronterizos no han de incidir en la explotación normal de la obra y no deberán perjudicar los intereses legítimos de los titulares de derechos.
7	Las obras huérfanas	(En este tema, se propone descartar las obras objeto de retractación y retiradas y las obras no disponibles en el comercio, ya que la cuestión se abordará en un debate posterior). Principio: para que las bibliotecas y los archivos lleven a cabo su misión, en determinadas condiciones se deberá garantizar el uso de las obras huérfanas, a fin de no privar a los usuarios del acceso a una información valiosa. Problemas: estas limitaciones y excepciones no deberán afectar a los derechos morales y económicos legítimos de los autores y de otros titulares de derechos. Enfoque propuesto: una vez identificados los titulares de los derechos, se han de incluir disposiciones para compensarlos adecuadamente, ya sea directamente o a través de organismos de gestión colectiva. Estas limitaciones y excepciones no han de entrañar responsabilidad por actividades efectuadas de buena fe tras una indagación razonable y diligente realizada antes del uso de las obras. Se deberán respetar asimismo los derechos morales.
8	Las limitaciones de la responsabilidad de las bibliotecas y los archivos	Principio: los bibliotecarios han de poder desempeñar su misión de interés público de manera responsable y prudente, sin incurrir en responsabilidad legal por las actividades realizadas de buena fe. Problemas: las actividades ilícitas llevadas a cabo por los bibliotecarios deberán ser sancionadas cuando se realicen a sabiendas o teniendo motivos razonables para saber que constituyen infracciones. Enfoque propuesto: aplicar limitaciones de responsabilidad por las actividades realizadas de buena fe por

No	Tema	Resumen de las observaciones del presidente
		bibliotecas y archivos, salvo que esas actividades se realicen a sabiendas o teniendo motivos razonables para saber que constituyen infracciones.
9	Las medidas tecnológicas de protección	Principio: las excepciones y limitaciones establecidas por la ley no deberán quedar invalidadas por la aplicación de las medidas tecnológicas de protección. Se deberá permitir a las bibliotecas adquirir y aplicar herramientas para la eliminación de esas medidas cuando así lo requiera el cumplimiento de su misión de interés público. Problemas: la elusión de las medidas tecnológicas de protección autorizada en virtud de las limitaciones y excepciones deberá circunscribirse a los usos legítimos. Enfoque propuesto: se han de adoptar las medidas necesarias para garantizar que, cuando se establezcan una protección jurídica adecuada y unos recursos jurídicos eficaces contra la elusión de las medidas tecnológicas utilizadas, dicha protección jurídica no impida que las bibliotecas y los archivos gocen de las limitaciones y excepciones contempladas en la legislación nacional.
10	Los contratos	Aun cuando no se trata de una limitación o excepción como cuestión horizontal, la incidencia de los acuerdos contractuales en las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos requiere debates adicionales.
11	El derecho a traducir obras	En determinadas circunstancias, como la compilación de archivos, la difusión en lenguas indígenas o nativas o la realización de investigaciones, la traducción de las obras constituye una necesidad que se ha explicado. Es necesario examinar nuevamente esa cuestión.

[Fin del documento]